

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Radicado por la Administración
8 de diciembre de 2025

Proyecto de Ordenanza Número 18
Ordenanza Número 14

Sesión Extraordinaria
Serie 2025-2026

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 35 SERIE 2023-2024 Y PARA ESTABLECER EL COBRO MENSUAL DE UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00) PARA EL USO DE LAS FACILIDADES DEPORTIVAS A EQUIPOS (PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES) ESCUELAS PRIVADAS, ORGANIZACIONES DEPORTIVAS SIN FINES Y CON FINES DE LUCRO QUE SEAN DE PUEBLOS ADYACENTES Y A LAS ORGANIZACIONES CON FINES DE LUCRO DE ISABELA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Municipio de Isabela es propietario de un sin número de facilidades deportivas localizadas en diferentes sectores y barrios de nuestro pueblo.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico Ley 107 del 20 de agosto de 2020, en el artículo 1.008, inciso (o) establece: "Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le corresponda para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán lo siguiente:

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 del 20 de agosto de 2020 según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a ofrecer en arrendamiento sin el requisito de subasta pública las propiedades municipales siempre y cuando se considere justo y necesario y estableciendo un canon de arrendamiento razonable. Dicha disposición lee como sigue:

Artículo 2.030- Arrendamiento Sin Subasta, no obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de las propiedades municipales mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Para derogar la Ordenanza Número 35 Serie 2023-2024 el cobro mensual de un canon de arrendamiento de ciento cincuenta dólares (\$150.00) para el uso de las facilidades deportivas a equipos (profesionales y no profesionales), escuelas privadas, organizaciones deportivas sin fines y con fines de lucro que sean de pueblos adyacentes y a las organizaciones con fines de lucro de Isabela.

SECCION 2DA: Aprobar una nueva Ordenanza para el cobro mensual de un canon de arrendamiento de ciento cincuenta dólares (\$150.00) par el uso de las facilidades deportivas a equipos, escuelas privadas, organizaciones deportivas sin fines y con fines de lucros que sean de pueblos adyacentes.

SECCION 3RA: Pagarán por el arrendamiento mensual o por uso de la facilidad la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150.00), y el uso será de un máximo de 3 días en la semana, en un horario no mayor de 4 horas por día. Tendrán que semanalmente cotejar con Recreación y Deportes la disponibilidad de las canchas.

Este arrendamiento cubrirá todas las facilidades deportivas (según disponibilidad) excluyendo las siguientes facilidades:

- a. Coliseo José "Buga" Abreu
- b. Centro Deportivo (Canchas Dobles)
- c. Boys & Girls Club
- d. Estadio Félix Mantilla
- e. Parque Carlos Martínez
- f. Nelson Lasalle

**ORDENANZA NÚMERO 14
SERIE 2025-2026
PÁGINA 3**

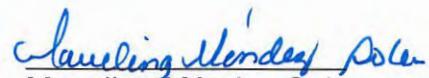
- SECCION 4TA:** Toda organización deportiva con o sin fines de lucro, que ofrezca algún servicio y cobre cuotas o inscripciones a sus participantes, pagara un canon de arrendamiento mensual por la cantidad de ciento cincuenta dólares (\$150) por el uso de la pista Francisco "Paco" Dumeng.
- SECCION 5TA:** El arrendatario presentará una copia de seguro de Responsabilidad Pública que cubra un millón (\$1,000,000.00) de dólares endosada al Municipio de Isabela en la que libere al Municipio de toda responsabilidad legal en caso de reclamación con motivo de algún accidente o por cualquier otro tipo de reclamación. Además, cuidarán y mantendrán limpias y en buen estado las facilidades municipales en su totalidad, durante y después de la actividad ya que estas son utilizadas por participantes y visitantes del lugar.
- SECCION 6TA:** El dinero recaudado por el arrendamiento antes mencionado pasará el 75 % a la cuenta de la Junta Deportiva, para el pago de utilidades, seguros y mantenimiento de las mismas y el 25% para el Fondo General. La oficina de Presupuesto estará a cargo de establecer cómputos y depositarse en las cuentas.
- SECCIÓN 7MA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declararse inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, sentencia o resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.
- SECCIÓN 9NA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Secretaría Municipal, Oficina de Presupuesto, Oficina de Finanzas, Recreación y Deportes y Oficina de Rentas Internas.

WW
V
R

ORDENANZA NÚMERO 14
SERIE 2025-2026
PÁGINA 4

Aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2025.


Miguel A. Machado Cruz
Presidente


Maveling Méndez Soler
Secretaria

Firmada por el Alcalde de Isabela, Puerto Rico, el día 18 de diciembre de 2025.


Miguel "Ricky" Méndez Pérez
Alcalde

"Isabela, Jardín del Noroeste"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
ISABELA, PUERTO RICO

Certificación

YO : MAVELING MÉNDEZ SOLER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ISABELA, PUERTO RICO.

CERTIFICO : Que la que precede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Isabela, Puerto Rico en la Sesión Extraordinaria del 11 de diciembre de 2025, celebrada de conformidad con el Artículo 1.037 del Código Municipal de Puerto Rico (21 L.P.R.A. § 7063) y firmada por el alcalde, hon. Miguel "Ricky" Méndez Pérez el día 18 de diciembre de 2025.

CERTIFICO : Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes:

A FAVOR:

Miguel A. Machado Cruz
Carlos J. González Rodríguez
William López Santiago
Kenny Sánchez Galván
Eddie N. Tavarez Santiago
Reneida Alfaro Alfaro
María Galván Machado
Luis A. Milán González
Miguel Augusto Burgos
José M. Fernández
Angel Y. Machado Acevedo
Yadiel Placeres Ramos
Diana Arce Vargas
Maribel Rodríguez Vélez
Samuel Tirado Medina
Ramón Ávila Rodríguez

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente certificación en Isabela, Puerto Rico el día 19 de diciembre de 2025.

Maveling Méndez Soler
Maveling Méndez Soler
Secretaria